

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento las firmas escaneadas con sus respectivos sellos, de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Nosotros, ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA, [REDACTED] \*

[REDACTED] actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL HOSPITAL", con Número de Identificación Tributaria

calidad que compruebo con la prórroga emitida bajo Resolución numero: CERO CERO UNO/DOS MIL DOCE, suscrita el día tres de enero del dos mil doce, por la Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, actuando en su calidad de Ministra de Salud; mediante la cual se prorrogan mis servicios personales durante los meses de Enero y Febrero del año dos mil doce, entre mi persona y la señora Ministra de Salud, Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", Hospital Especializado, para el período comprendido del Primero de Enero al Veintinueve de Febrero de dos mil doce; dicho contrato fue suscrito de acuerdo a lo dispuesto al artículo ochenta y tres numeral nueve, de las disposiciones Generales del Presupuesto, y la Ley de Presupuesto vigente Decreto Legislativo novecientos dieciocho, Diario Oficial numero doscientos treinta y seis Tomo trescientos noventa y tres de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial número ciento diez, Tomo número trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y el señor LUIS ANTONIO RAMIREZ MEJIA

actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad TALLER INTERNACIONAL, ARQUITECTURA Y DESIGN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TIA & D, S.A. de C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de plazo indeterminado, con Numero



de Identificación Tributaria \*\*\*\*\* , y que en el transcurso de este instrumento se denominar6 -EL CONTRATISTA- personeria juridica que compruebo con: a) Testimonio \* e constitucion de la Sociedad ya mencionada, otorgada en esta ciudad, a las once horas del d1a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del notario Francisco Arturo Campos Santos, en la cual consta que su naturaleza, denominaci6n y domicilio, son los expresados, que la representaci6n legal y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Onico, quien durara en sus funciones por un perlodo de cinco anos, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles al numero DOCE del libro UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el d1a treinta y uno de agosto de dos mil nueve. b) Testimonio de escritura de modificaci6n al pacto social por aumento de capital m1nimo, otorgada en esta Ciudad, a las diez horas treinta minutos del d1a veintiseis de enero de dos mil cinco, ante los oficios del notario Jose Edgardo Salinas, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles al numero TREINTA Y SEIS del Libro MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, el d1a dieciocho de mayo de dos mil nueve. c) Credencial de eleccion de Administrador Unico de la sociedad, en la cual se certifica por la Secretaria de la sociedad senora Gloria Esperanza Guandique, que en sesi6n de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el d1a trece de abril del ano dos mil nueve, se encuentra el punto de acta numero cuatro y en la cual consta que se acuerdo elegir, Administrador Onico propietario al senor Luis Antonio Ramirez Mejia, por el periodo de cinco anos, e inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles al numero CIENTO DOS del libro DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE del Registro de Sociedades, el d1a dieciocho de mayo de dos mil nueve, encontr6ndose vigente por tanto tal nombramiento y facultado para otorgar documentos como el presente; y en las calidades antes indicadas, convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga a efectuar la ADECUACION DE ESPACIOS PARA BANCO DE LECHE DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD -DR. RAUL ARGUELLO ESCOLANEL CUAL COMPRENDE. OBRA CIVIL, OBRA ELECTRICA Y OBRA HIDRAULICA, de conformidad a las siguientes condiciones y especificaciones que se establecen a continuacion:



| DESCRIPCIÓN DE LA OBRA  | U/M | CANTIDAD     | COSTO UNITARIO     |
|---|-----|--------------|--------------------|
| ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA BANCO DE LECHE DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD "DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN" EL CUAL COMPRENDE: OBRA CIVIL, OBRA ELECTRICA Y OBRA HIDRAULICA. | C/U | 1            | \$20,002.23        |
|   |     | <b>TOTAL</b> | <b>\$20,002.23</b> |

La obra sera proporcionada en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podra realizar gestiones de control, en los aspectos tecnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. CLAUSULA SEGUNDA. MARCO LEGAL. El presente Contrato se regira por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica su Reglamento y sus reformas de dicha ley, las condiciones y Especificaciones Tecnicas contenidas en la Solicitud de Cotizacion No. 10/2012; la oferta del Contratista, las disposiciones del Derecho Comun y demas Legislacion aplicables. CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotizacion No, 10/2012 y sus anexos; b) La oferta del contratista de fecha 24 de Enero del ario 2012; c) Las garantfas que el contratista presente; y cl) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiese. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevaleceran de acuerdo al orden indicado y 10 requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. CLAUSULA CUARTA. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA OBRA. Los ambientes que contendra se detallan a continuacion:



**AREAS A ADECUAR PARA EL BANCO DE LECHE**

| No.            | AMBIENTE                  | Nº ESPACIOS |
|----------------|---------------------------|-------------|
| BANCO DE LECHE |                           |             |
| 1              | ALMACENAJE                | 1           |
| 2              | CONTROL DE CALIDAD        | 1           |
| 3              | PROCESAMIENTO DE LECHE    | 1           |
| 4              | SANEAMIENTO               | 1           |
| 5              | RECOLECCIÓN DE LECHE      | 1           |
| 6              | RECEPCIÓN                 | 1           |
| 7              | SALA DE LACTANCIA MATERNA | 1           |

PROPUESTA DE LA ADECUACION. I) Desmontaje del sistema eléctrico, en el área a intervenir; 2) Demolición de pared, para hueco de puerta, incluye: acarreo y desalojo; J) Desmontaje de 70.40 m<sup>2</sup> de cielo falso; 4) Reparación tipo, por abertura de hueco para puerta, incluye: refuerzo en marco de puerta, hechura de cuadrados, resane de piso; 5) Suministro e instalación de 80.77 m<sup>2</sup> de división con doble forro de tabla Cemento de 1/2" en perfiles metálicos galvanizados con aplicación de dos manos de pintura aceite, tono mate. Incluye: tratamiento en juntas y zocalo de madera de cedro pintado de negro; 6) Suministro e instalación de 70.40 m<sup>2</sup> de piso cerámico antideslizante de alto tráfico, PEI 4.0 Y MOHS 6, Colocado sobre piso existente; 7) Suministro e instalación de 35.40 m<sup>2</sup> de cielo falso de fibrocemento 2' x 4' x 6 mm., suspensión de aluminio tipo pesado, alambre galvanizado # 14 entorchado para área de Sala de Lactancia Materna, Recepción y Recolección de leche, incluye: arriostamiento sísmico resistente a cada 2.40 mts. en ambos sentidos; a) Suministro e instalación de 35.00 m<sup>2</sup> de cielo falso de tabla yeso, con estructura de perfil metálico galvanizado y forro 5/8", Incluye tratamiento en junta, con superficie lisa para ser pintada con epoxico para el área de Almacenaje, Control de Calidad, Procesamiento de Leche y Saneamiento, incluye: arriostamiento sísmico resistente a cada 2.40 mts. en ambos sentidos; 9) Suministro e instalación de 1 puertas de 1.00 x 2.10 mts; con estructura y mocheta de cedro y doble forro de plywood BanacR 0 caobilla clase "A" de 1/4" en ambas caras; 10) Suministro e instalación de 2 cortinas



antibacterianas, con rieles de seguridad para colgar y descolgar, sujetado al cielo falso, ganchos transportadores para deslizar, banda planeada para permitir desgarre por el uso, tela 100% nylon tipo malia, tela 100% poliester, resistente a las bacterias, a los manchas, retardante de flama; II) Suministro e instalacion de 2 puerta de 1.25 x 2.70 mts; con estructura y mocheta de cedro y doble forro de plywood BanacR 0 caobilla clase "A" de 1/4" en ambas caras acabado en plastico laminado, incluye: chapa de palanca, 4 bisagras de alcayate de 4"; 12) Suministro e instalacion de 10 ventanas, marco de aluminio anodizado al natural, servicio pesado, vidrio fijo laminado de 6 mm.; ver ubicacion detalle en plano; II) Suministro e instalacion de 5 ventanas, marco de aluminio anodizado al natural, servicio pesado, con celosfa de vidrio de 5 mm.; ver ubicacion detalle en plano. 14) Suministro e instalacion de 1 ventana, marco de aluminio anodizado al natural, servicio pesado, vidrio con abertura tipo guillotina de 6 mm.; incluye tapon de Fibrolit en la parte superior y barra de despacho en la parte inferior del hueco, ver ubicacion detalle en plano; IS) Suministro e instalacion de 2 ventanas, marco de aluminio anodizado al natural, de dos cuerpos, servicio pesado, vidrio con abertura tipo guillotina de 6 mm.; ver ubicacion detalle en plano; 16) Suministro e instalacion de 1 ventana, marco de aluminio anodizado al natural, servicio pesado, vidrio fijo laminado de 6 mm.; ver ubicacion detalle en plano; 17) Suministro e instalacion de 2 unidades de mueble de concreto, tipo mesa de trabajo en "L", enchape ceramico de 20 x 30 cms. Esquinas boceladas, con poceta de acero inoxidable quirurgica de 20 cms mnimo de profundidad, incluye: abasto, valvula de control, grifo cuellos de ganso con sistema de paso de agua de ceramica y de palanca; 18) Suministro e instalacion de 22.50 ml tuberfa PVC 0 1/2", 315 PSI, para agua potable, incluye: accesorios, excavacion, compactacion, resane de paredes y/o pisos; 19) Suministro e instalacion de 27.00 ml de tuberfa PVC 0 2", 125 PSI, para aguas Negras, incluye: accesorios, excavacion, compactacion, resane de paredes y/o pisos; 20) Suministro e instalacion de 3 lavamanos tipo estandar. Barras de refuerzo al piso, accesorios, valvula de control, grifo 0 chorro con sistema de paso de agua de ceramica y de palanca; 21) Canalizado y alambrado de 9 unidades de iluminacion, incluye: interruptor, accesorios y otros; 22) Suministro e instalacion 9 unidades de luminaria de 3 x 32 watts, para empotrar en cielo falso, en modulos de 2' x 4', con pantalla tipo diamante; 2J) Suministro e instalacion 1 unidad de luminaria tipo receptaculo con foco fluorescente de 20 watts. Incluye: alambrado, interruptor y accesorios; 24) Suministro e instalacion de 14



unidades tom a corrientes a 120 voltios, dobles, polarizadas, grado Hospitalario, incluye: canalizado, alambrado y placa; 25) Suministro e instalacion de 7 unidades de tom a corriente a 120 voltios, doble, polarizado, tipo Industrial, incluye: canalizado, alambrado y placa; 26) Canalizado y alambrado para 3 unidades de aire acondicionado a 240 voltios, polarizado, incluye: caja nema, termicos de 40A/2P y demas accesorios para equipo de aire acondicionado de 1 tonelada, para area de Recepcion, Control de Calidad y Procesamiento de Leche; 27) Suministro e instalacion de l(un) tablero General (TG), de 42 espacios, incluye: termicos y polarizacion; 28) Canalizado y alambrado de 58 ml de acometida principal para TG, con 2 THHN N° 2 + 1 THHN N° 4, en 0 11/2"; 29) Suministro e instalacion de l(un) subtablero de 12 espacios, incluye: termicos y polarizacion (TG-AA); 10) 16 ml de Canalizado y cableado de acometida para TG-AA, con 2 THHN NQ 8 (F) + 1 THHN NQ 8 (N) + 1 THHN NQ 8 (P), en 01 "; II) 2 unidades de Canalizado y alambrado de acometida telefonica, incluye: toma, ver ubicacion en pianos; 12) Suministro e instalacion de 2 unidades de toma de datos el cual incluye: canalizado, alambrado con cable UTP CAT 6 Y accesorios; II) Senal de extintor contra incendios; J4) Suministro e instalacion de 7 rotulos de nomenclatura de ambientes de vinil acrilico a ubicarse en los diferentes espacios que componen el banco de leche, detallando el nombre exacto, su colocacion especifica y dimensiones deberan verse en comun acuerdo con administrador del contrato al momento de su construccion; 15) Limpieza y desalojo final, del recinto intervenido y afectado p-r el proyecto. CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El contratista dispondra de 45 dias calendario, para ejecutar en su totalidad las obras y entregarlas a satisfaccion de la Unidad de Mantenimiento del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, todo de acuerdo con los pianos, especificaciones tecnicas, programa de trabajo y adem as documentos contractuales. El plazo establecido incluye la aprobacion por parte de la supervision del proyecto y la recepcion final de las obras. Las obligaciones y responsabilidades del contratista se encuentran detalladas en los documentos contractuales, sin embargo a continuacion se listan algunas de las principales, pero sin limitarse a ellas. El contratista se obliga a cumplir lo siguiente: a) Conocer, estudiar, cumplir y hacer cumplir por parte de su personal todas las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales; II) Suministrar toda la mano de obra, direccion tecnica, prestaciones sociales, economicas, asf como los servicios, materiales, herramientas, equipos, transporte e insumos



necesarios para la prestación de los servicios de construcción y puesta en operación del sistema en forma completa; c) El horario de trabajo permisible dentro del hospital es de 7:00 am a 6:00 pm todos los días de la semana; d) El contratista no contará con espacio para bodega, ni vigilancia por parte del hospital. El contratista deberá considerar el almacenamiento de sus materiales y equipos dentro del área de trabajo definida en los planos. El hospital no será responsable por pérdidas de materiales y equipos del contratista; e) Los trabajadores de la empresa contratista identificarán debidamente a los empleados; f) El desalojo de ripio hacia el exterior del hospital será mediante cubetas o sacos, así como la introducción de material pétreo y arena; g) Velar porque los trabajadores se rijan por las reglas internas del hospital; h) Debido a que el hospital está en funcionamiento, la empresa deberá garantizar el aislamiento del polvo a otras áreas; i) Los Términos de Referencia, constituyen el marco de referencia para toda obra de adecuación de espacios para banco de leche; el contratista deberá apegarse a los renglones que apliquen según lo solicitado en el Formulario de Oferta y los Planos. RELACIONES DE TRABAJO. En el aspecto técnico, su relación directa será con el jefe de mantenimiento del Hospital Nacional Especializado de Maternidad y/o el administrador del contrato. La aprobación y visto Bueno del producto final será por el Hospital Nacional Especializado de Maternidad. REFERENCIA A LOS REGLAMENTOS Y NORMAS: Todas las obras que se ejecuten se ejecutarán a los requerimientos mínimos de observancia obligatoria y recomendaciones de conveniencia práctica establecidos en los reglamentos y códigos americanos y nacionales que se aplican en cada caso en la República de El Salvador. Por lo anterior, todo trabajo, material, accesorios o equipo que deba ser ejecutado y/o suministrado por el contratista de la obra, a efecto de entregar la instalación completa en todos sus aspectos deberá cumplir con los códigos que aquí se mencionan: a) Reglamento para la Seguridad Estructural de las construcciones de la República de El Salvador vigente, con sus respectivas normas Técnicas; b) Normas Técnicas para Diseño y Construcción de Hospitales y establecimientos de Salud de El Salvador; c) Reglamento de Ingeniería Sanitaria vigente; d) Las Normas Técnicas de la Oficina de Seguridad Urbana del Departamento de Bomberos; también deberá satisfacer lo indicado en las normas técnicas "National Fire Protection; e) Asimismo, se tendrá en cuenta cumplir con los códigos y estándares de la "American Society of Mechanical Engineers" (ASME) y American National Standard Institute" (ANSI), en sus códigos ASME/ANSI B31.9 y ASME B31.1; f) Para





Tuberfas termoplásticas, se cumplirá con los códigos de American Society for Testing Materials (ASTM) D1785, D2665-A53; g) Las tuberfas de cobre deberán cumplir con 10 indicado en el código ASTM B.88 y ANSI B.16.22/18; h) Building Code Requirements for Structural Concrete and Commentary (ACI 318) de más reciente edición, del American Concrete Institute, para 10 referente a concreto y acero de refuerzo, en Diseño Estructural y Construcción; i) Manual y Especificaciones del American Institute for Steel Construction (AISC) de más reciente edición, para 10 referente al diseño de estructuras metálicas, perfiles de acero y de más elementos metálicos. En cualquier caso y siempre que exista contradicción en 10 prescrito en esta de estas especificaciones y los reglamentos antes citados, los trabajos en cuestión deberán sujetarse a las normas que se mencionan en el National Plumbing Code U.S.A. CLAUSULA SEXTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de VEINTE MIL DOS DOLARES CON VEINTITRES CENTAVO. DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (UI\$ 20,002.23) los cuales serán cancelados con Reparación Infraestructura del Baneo de Leche Humana- Fondo de Emergencia Depresión Tropical 12E, Fondos Propios. y que el Hospital pague al contratista 0 a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. CLAUSULA SEPTIMA I FORMA Y CONDICION DE PAGO. El contratista deberá aperturar una Cuenta Bancaria con el Banco Agrícola, S.A. a favor de la empresa, a efecto que el Hospital pueda efectuar el pago vía electrónica y enviar al fax número 2529-8288, el número de cuenta y persona de contacto. Y confirmar de recibido al teléfono 2529-8286 de la Unidad Financiera. El HOSPITAL a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en un plazo no mayor de SESENTA DIAS POSTERIORES a la recepción y a la emisión del que quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Si el contratista 10 considera al iniciar la obra podrá hacer uso del anticipo equivalente hasta el 30% del monto del contrato, este anticipo estará condicionado para utilizarlo en la adquisición de bienes y servicios a incorporarse en el desarrollo de los trabajos a realizar. La diferencia entre el 100% del valor del contrato y el anticipo, se pagará contra la recepción final de la obra. La emisión de QUEDAN SE EFECTUARA EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL



NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, con la presentacion del original de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma; estas deberan ser presentadas cuando la obra este ejecutada totalmente y recibida a entera satisfaccion, a mas tardar TRES DIAS HABLES antes de finalizar el mes, por motivos de 10 retencion del 1% del IVA. Dichas facturas deberan expresar lo siguiente: Solicitud de Cotizacion N° 10/2012, Numero de Contrato. Fondo. REPARACION INFRAEITRUCTURA DEL BANCO DE LECHE HUMANA-FONDOS DE EMERGENCIA DEPRESION TROPICAL 12E. Fondos Propios Descripcclin de la obra. Precio Unitario segun Contrato. Precio Total. N° compromiso Presupuestario. Retencion del 1% IVA. En virtud de que este HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, ha sido clasificado como agente de retencion del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestacion de servicios; se procedero a efectuar la correspondiente retencion en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio del servicio a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dolares (\$100.00); segun el articulo No. 162 del Codigo Tributario. La Empresa o Sociedad debero reflejar en la factura el 1% de retencion, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Las facturas debe.n venir a nombre del Hospital Nacional Especializado de Maternidad –Doctor Raul Arguello Escolan. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepcion de la obra contratada aso como el tramite de pago. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA, FIANZAS ORIGINALES APROBADAS Y REVISADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD. CLAUSULA OCTAVA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. El suministro para la adquisicion de la "ADECUACION DE ESPACIOS PARA BANCO DE LECHE DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD "DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN", EL CUAL COMPRENDE. OBRA CIVIL, OBRA ELECTRICA Y OBRA HIDRAULICA" debera proporcionarse en las instalaciones del Hospital ubicado en final Calle Arce y 25 Avenida Norte de San Salvador. En un plazo no mayor de 45 dias calendario. CLAUSULA NOVENA. CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresion de esta disposicion, dara lugar a la caducidad del contrato, procediendose ademas a gestionar el pago de la Garantia. CLAUSULA



DECIMA. GARANTIAS. El contratista rendira por su cuenta y a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE SALUD, a nombre del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN, a traves de un Banco, Compania Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, en original y cuatro copias, las garantias siguientes: y a) GARANTIA DE BUENA INVERSION DE ANTICIPO. En caso que el contratista hiciera uso del anticipo, este debera rendir a satisfaccion del Hospital GARANTIA DE BUENA INVERSION DE ANTICIPO por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, la cual debera presentar a la UACI y estara vigente hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el presente contrato. La Garantia de Buena Inverti6n de Anticipo sera emitida en Dolares de los Estados Unidos de America, y se aceptara unicamente: Garatia emitida por Institucion Bancaria, compania Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Esta garantia se hara efectiva, de acuerdo a los siguientes casos: en cualquier caso en el que se compruebe el mal uso del anticipo. Las fianzas deberan presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del Hospital; II) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de DOS MIL DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,000.22) equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monte total del contrato, la cual servira para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, dicha garantia debera presentarse dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribucion del presente contrato al contratista y estara vigente a partir de la fecha de Inicio de ejecucion de la obra p hasta CIENTO VEINTE (120) dias potteriores a la fnalizacion del plazo de ejecucion del trabajo contratado. En caso de incumplimiento del contrato el Hospital Nacional de Maternidad hara efectiva dicha garantfa de acuerdo a los siguientes casos: 1) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; 2) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las especificaciones establecidas en la Solicitud de cotizacion y el presente contrato; y 3) En cualquier otro caso que exista incumplimiento p~r parte del Contratista; c) GARANTIA DE BUENA OBRA por un valor de DOS MIL DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,000.22) equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, la cual servira para garantizar



la buena calidad de la obra entregada, esta garantía deberá entregarse dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y permanecerá vigente durante el plazo de DOCE MESES contados a partir de la fecha en que el trabajo sea recibido en su totalidad por la entera satisfacción del Hospital. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado; b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionado a la calidad de lo suministrado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** La Administración de uno o de los contratos que se deriven de la presente adquisición será designada al JEFE DE LA SECCION EQUIPO BASICO y la Arquitecto Enma Zelada, Técnico de la Unidad de Ingeniería del Minsal, quienes deberán cumplir o dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y de conformidad a los lineamientos del INSTRUCTIVO UNAC No. 02/2009 y al cumplimiento de las cláusulas establecidas en los contratos que se deriven de la presente adquisición; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presenten durante la ejecución de uno o los contratos respectivos. Cuando en el momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en la prestación del suministro contratado o cuando se presente cualquier incumplimiento, el administrador del contrato deberá proceder de acuerdo con lo establecido en los PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACION DE CONTRATOS, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS POR ATRASO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley 0 del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. EL Contratista autoriza al hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El hospital podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del Contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este



contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los articulos del 92 al100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, se procedera en 10 pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificara al Contratista su decision de Caducar el Contrato sin responsabilidad para el, mediante aviso escrito con expresion de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hara efectivas las garantias que tuvieren en su Poder y debera adem as solicitar indemnizacion por danos y perjuicios ocasionados en 10 que exceda del importe de las citadas garantias. CLAUSULA DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES. Si en la ejecucion del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al contrato, estas no podran llevarse a cabo sin la autorizacion legal del TITULAR del hospital y debera formalizarse a traves de los documentos de Modificacion que seran suscritos por la Titular y el Contratista. CLAUSULA DECIMA QUINTA. ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de la obra, por causa. de fuerza mayor 0 caso fortuito debidamente justificado. y documentado., el hospital podra prorrogar el plazo de entrega, siempre que el contratista presente la solicitud de prorroga previo al vencimiento del plazo de entrega pactado en el presente contrato. Cuando el contratista solicite prorroga al plazo de entrega, por caso fortuito 0 fuerza mayor, el contratista debera exponer por escrito las razones que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; en todo debera acompanar a su solicitud la documentacion que justifique el atraso. En caso de no hacerse tal solicitud en el plazo establecido, esta omision sera razon suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prorroga del plazo contractual. La prorroga del plazo contractual de entrega sera establecida y formalizada a traves de un documento de Modificacion de Contrato, el cual debera ser suscrito por el titular del HOSPITAL y EL CONTRATISTA; el otorgamiento de dicha prorroga no le dara derecho al contratista a compensacion economica. Las prorrogas de plazo no se daran por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo 0 materiales sin la suficiente anticipacion para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente 0 por atrasos imputables a sus subcontratistas 0 suministrantes. CLAUSULA DECIMA SE\_TA. 'URISDICCION, Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se



someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien no exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA, SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto por el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PLAZO DE RECLAMO. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes a la fecha de la notificación, que para tal efecto realice el o los administradores de contrato. EL CONTRATISTA no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el hospital, si el CONTRATISTA deberá reparar en un plazo no mayor de CINCO DIAS HABILES, los deterioros que le sean imputables a él y que se presenten dentro del periodo de vigencia de la fianza de Buena Obra, caso contrario se hará efectiva dicha fianza. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de los Administradores de Contrato. CLAUSULA DECIMA NOVENA, INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del hospital. CLAUSULA VIGESIMA, VIGENCIA El presente

CONTRATO No. 6/2012  
SOLICITUD DE COTIZACION No. 10/2012  
Reparación Infraestructura del banco de leche humana-Fondos de  
Emergencia Depresión Tropical 12E  
Fondos Propios

contrato entrara en vigencia a partir de la fecha de distribucion del mismo al CONTRATISTA y estar6 vigente hasta la entrega total de la obra a total y a entera satisfaccion del Hospital. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de este pais. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deber6n hacerse por escrito y tendr6n efecto a partir de la fecha de su recepcion en las direcciones que a continuacion se indican: El Hospital, en Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador y el contratista en Calle Lara y Avenida Virginia 929, Colonia Harrbon, Barrio San Jacinto, San Salvador. Asi nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los terminos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en de 10 anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete dfas del mes de febrero del año dos mil doce.

DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA  
DIRECTOR



ARO. LUIS ANTONIO RAMIREZ MEJIA  
TIA & D, S.A DE C.V

